CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. CO1.PCCNTR.10030543 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 0041 del 30 de enero de 2025, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA,SANTANDER,** con NIT.890.205.973-1,representado legalmente por **ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.630.522 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **SANTA BARBARA**, debidamente posesionado según Acta protocolizada mediante Escritura Pública No.1524 de fecha 27 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 en la Notaría Segunda del Círculo de Piedecuesta, en ejercicio actual del cargo y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara - Santander, mediante Acuerdo Municipal 022 de 2022, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y quien para efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**"; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: A)** Que, el artículo 2 de la carta magna establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **B** Que, dentro del actual marco constitucional, articulo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **C)** Que dentro de los planes de desarrollo se le concede especial importancia al Departamento como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **D)** Que el artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **E)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander, tal y como consta en certificación del Banco de Programas y Proyectos del Departamento No. 357 de fecha 07 de septiembre de 2026, con el BPIN 202600000016238 y SSEPI 20260680000055 por la suma total del proyecto $1.220.646.273.00. **F)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del Departamento según consta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 26002665 del 07 de septiembre de 2026, por valor de 1.108.666.693,00, y el No. 26002681 del 07 de septiembre de 2026, por valor de 111.979.580,00, expedidos por el director técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **G)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar el presente convenio. **H)-** El proyecto a ejecutarse mediante el presente convenio pretende realizar mantenimiento general y reparaciones locativas de los espacios físicos de las doce (12) sedes del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González de Santa Bárbara. **I)-** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **J)** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la selección a través de contratación directa cuando el acto a celebrar se trate de un convenio interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **K)** Que el Municipio de SANTA BARBARA presentó los documentos legales pertinentes que lo habilitan para la suscripción y ejecución del convenio; **L)-** Que habiendo expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER"**. El **MUNICIPIO** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, al contenido de los estudios y documentos previos, así como al siguiente presupuesto general, conforme a las descripciones derivadas de la necesidad que se estipulan así:

IT	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Costo Directo Instituto Técnico Agricola Rafael Ortiz González	Un	1	$250.026.192.00	$250.026.192.00
2	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL TOPE	Un	1	$49.466.774.00	$49.466.774.00
3	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL BARRO	Un	1	$9.590.265.00	$9.590.265.00
4	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA TAHONA	Un	1	$22.998.394.00	$22.998.394.00
5	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL BORBON	Un	1	$36.597.856.00	$36.597.856.00
6	Costo Directo CENTRO EDUCATIVO LA CEBA	Un	1	$101.002.679.00	$101.002.679.00

Scanned with CamScanner

7	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL CHINGARA	Un	1	$39.568.294.00	$39.568.294.00
8	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA RAYADA	Un	1	$52.317.261.00	$52.317.261.00
9	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL APURE	Un	1	$106.936.243.00	$106.936.243.00
10	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LABRADAS	Un	1	$33.725.418.00	$33.725.418.00
11	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LOS VOLCANES	Un	1	$25.256.509.00	$25.256.509.00
12	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA CHACARA	Un	1	$68.037.591.00	$68.037.591.00
				SUBTOTAL	$795.523.476.00
				VALOR COSTOS DIRECTOS 12 SEDES	$795.523.476.00
				ADMINISTRACION 29%	$230.701.808.00
				IMPREVISTOS 1%	$7.955.235.00
				UTILIDADES 5%	$39.776.174.00
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	$1.073.956.693.00
				INTERVENTORIA	$111.979.580.00
				P.M.A.	$34.710.000.00
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$1.220.646.273.00

Que de acuerdo con lo anterior, debe intervenirse la infraestructura Educativa de conformidad con proyecto de inversión presentado por el **MUNICIPIO** al **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de las obras e interventoría correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de la infraestructura; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el **MUNICIPIO**. **SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO :** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.220.646.273.00)** de los cuales el Departamento aportará **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.220.646.273.00),** por su parte, el **MUNICIPIO** aportará la disponibilidad jurídica y material del predio de las sedes educativas, la gestión necesaria para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución de la obra y la interventoría correspondiente. Así mismo, ejercerá las labores de supervisión y seguimiento necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos previstos en el presente convenio. **TERCERA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El **DEPARTAMENTO** pondrá a disposición del convenio la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.220.646.273.00)** dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras e interventoría, enmarcadas en el proyecto de inversión objeto del convenio; que serán transferidos al **MUNICIPIO** en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL:** El **DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el **MUNICIPIO** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al **DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga el **DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el **MUNICIPIO** gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción. **PARAGRAFO QUINTO**: Conforme el principio de anualidad destacado en el artículo 14[1] del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto en congruencia con las disposiciones de la Corte Constitucional que en Sentencia C-337 de 1993, sostuvo: "*Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto*[2]*,* el giro de los aportes se realizaran en la presente vigencia fiscal 2026 de acuerdo con las condiciones y formas pactadas por las partes y hasta antes del 31 de diciembre de 2026 (prima esta última condición) so pena de vencer la disponibilidad presupuestal – CDP. **CUARTA-. CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los

[1] ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

[2] Sentencia C-337 de 1993. Corte Constitucional. REf. Exp. D-296. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. 19 de agosto de 1993.

Scanned with CamScanner

fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **QUINTA. - PLAZO. –** El convenio tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Dentro de este plazo, el **MUNICIPIO** deberá incorporar los recursos a su presupuesto; adelantar los procesos de selección; celebrar, legalizar y ejecutar los contratos derivados de obra e interventoría; recibir las intervenciones realizadas en las doce (12) sedes educativas; efectuar el cierre de los contratos derivados; y presentar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER el informe final técnico, administrativo y financiero del convenio. Para efectos de planeación y seguimiento, el plazo se distribuirá de la siguiente manera: a) Hasta tres (3) meses para la incorporación de los recursos al presupuesto municipal y para adelantar los procesos de selección, adjudicación, celebración, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría. b) Cuatro (4) meses para la ejecución de las obras de mantenimiento general y reparaciones locativas, así como de la respectiva interventoría, contados a partir de la suscripción de las correspondientes actas de inicio y de conformidad con el cronograma técnico aprobado. c) Hasta un (1) mes para el recibo de las intervenciones ejecutadas en las sedes educativas; la realización de las correcciones o ajustes que resulten necesarios; el cierre de los contratos derivados; la consolidación del balance técnico y financiero; el reintegro de los saldos y rendimientos financieros a que haya lugar; y la presentación del informe final del convenio. La ejecución de las obras no podrá iniciarse sin que el contrato de interventoría se encuentre perfeccionado, con sus requisitos de ejecución cumplidos y con el acta de inicio suscrita. El plazo de la interventoría deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución de la obra y las actividades necesarias para su recibo, verificación y cierre. La distribución señalada constituye una herramienta de planeación y seguimiento y no autoriza la ampliación automática del plazo del convenio. Cualquier circunstancia que pueda afectar la terminación del proyecto dentro de los ocho (8) meses deberá ser informada oportunamente al **DEPARTAMENTO**. Cuando resulte procedente modificar el plazo, la correspondiente modificación deberá estar debidamente justificada y ser formalizada por escrito por las partes antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Acta de inicio: En el acta de inicio se dejará constancia, como mínimo, de la fecha de suscripción, la fecha de inicio, el plazo y la fecha prevista de terminación del convenio, su valor, la aprobación de las garantías, la designación de los supervisores y los demás aspectos necesarios para el comienzo de su ejecución. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN.** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor del **DEPARTAMENTO** y el **MUNICIPIO** serán dirimidas por el jefe o Secretario de la Oficina Gestora. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Tiene las siguientes obligaciones: **Obligaciones de carácter general: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **2)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **3)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. **4)** Designar un supervisor por parte del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. **5)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **9)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **10)** Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **11)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **Obligaciones especificas: 1)** Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. **2)** Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La cuenta no podrá utilizarse para operaciones diferentes al objeto del convenio ni mezclarse con otros recursos del MUNICIPIO. Antes del desembolso se deberá aportar la certificación bancaria correspondiente. **3)** Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y remitir al supervisor del convenio los actos y registros presupuestales que acrediten dicha incorporación, antes de iniciar su utilización. **4)** Realizar los pagos de los contratos derivados únicamente cuando cuenten con la aprobación de la interventoría y del supervisor municipal competente y con la verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales. Previamente al giro, el MUNICIPIO deberá obtener la no objeción del supervisor departamental y el visto bueno del Secretario de Infraestructura, exclusivamente para verificar la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. Esta verificación no sustituirá las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor ni del ordenador del gasto municipal. **5)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran. **6)** Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **7)** Estructurar y adelantar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, los procesos de selección requeridos para contratar la obra y la interventoría, aplicando la modalidad correspondiente, los documentos tipo obligatorios vigentes para infraestructura institucional, las disposiciones del Estatuto General de Contratación y su publicación integral en la plataforma SECOP. **8)** El MUNICIPIO responderá por la planeación, estructuración, evaluación, adjudicación, celebración, legalización, ejecución, modificación, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos derivados, así como por las decisiones, actuaciones u omisiones que le sean imputables. **9)** Designar el supervisor del contrato de

Scanned with CamScanner

interventoría y ejercer el control administrativo y financiero del contrato de obra. El seguimiento técnico de la obra será realizado por la interventoría contratada, sin perjuicio de las funciones del supervisor municipal y de la supervisión que ejerza el DEPARTAMENTO sobre el convenio. **10)** Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **11)** Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda. **12)** Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. **13)** Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. **14)** Exigir, aprobar, verificar y mantener vigentes las garantías correspondientes a los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y obligaciones de cada contrato, y remitir copia de estas al supervisor departamental. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos. **15)** Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **16)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO. **17)** Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. **18)** Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. **19)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **20)** Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del DEPARTAMENTO. **21)** Reintegrar al DEPARTAMENTO los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan, dentro del término establecido en el convenio. **22)** Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio. **23)** Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse. **24)** Tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio. **25)** Coordinar los horarios de uso y transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por las vías a utilizar para el transporte de materiales y en general las que resulten afectadas directa o indirectamente por la ejecución del proyecto. **26)** Mantener despejadas las vías en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. **27)** Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. **28)** El **MUNICIPIO** adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes. **29)** El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos. **30)** cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales. **31)** Aportar al expediente contractual los documentos que acrediten la titularidad y disponibilidad jurídica y material del predio destinado a la ejecución del proyecto y efectuar su entrega mediante acta. El Municipio deberá garantizar que el inmueble permanezca disponible durante toda la ejecución de la obra, libre de ocupaciones, controversias, limitaciones o circunstancias jurídicas y materiales que impidan o afecten su intervención, y asumirá la gestión y solución de las situaciones relacionadas con el predio que puedan incidir en el cumplimiento del objeto convenido. Igualmente, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, cederlo o modificar su destinación durante la ejecución del convenio y garantizar que la infraestructura objeto de mantenimiento se destine permanentemente al funcionamiento de la sede educativa. **32)** Recibir la infraestructura, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando su destinación permanente al funcionamiento de la sede educativa y la sostenibilidad de la inversión. **33)** El MUNICIPIO, previo al inicio de los procesos de selección de obra e interventoría derivados del presente convenio, realizará la revisión integral del proyecto, con el propósito de proponer ajustes o modificaciones jurídica, financiera y técnicamente justificadas, cuando a ello hubiere lugar. **34)** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones de información. 1)** Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor, como un informe mensual de avance de actividades el cual debe ser presentado al Departamento que contendrá un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. **2)** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio; b) Documentos contractuales y precontractuales; c) Documentación técnica; d) comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **B- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Tendrá las siguientes: **1)** Efectuar el aporte financiero establecido en el convenio y realizar los desembolsos en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **2)** Verificar, antes de cada

Scanned with CamScanner

desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la respectiva etapa, incluyendo, según corresponda, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva, la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, la acreditación de la disponibilidad jurídica y material del predio, la vigencia de las garantías, la documentación técnica y presupuestal y la legalización de los contratos derivados. **3)** Designar al supervisor del convenio y comunicar oportunamente esta designación al MUNICIPIO. **4)** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, efectuar seguimiento a la destinación de los recursos aportados y adoptar las medidas que se encuentren dentro de su competencia para procurar su adecuada ejecución. **5)** Revisar los informes, solicitudes y documentos presentados por el MUNICIPIO y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o requerimientos que resulten procedentes. **6)** Participar en los comités técnicos y de seguimiento del convenio y suscribir las actas correspondientes. **7)** Suministrar al MUNICIPIO la información, los estudios y los documentos que se encuentren bajo su custodia y resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad convenida. **8)** Emitir, por conducto del supervisor y con el visto bueno del Secretario de Infraestructura, la no objeción requerida para la utilización de los recursos aportados, previa verificación de su destinación y de los soportes correspondientes. Esta actuación no sustituirá las competencias ni las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor, del supervisor municipal o del ordenador del gasto municipal. **9)** Evaluar y tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o terminación del convenio, cuando se encuentren justificadas y cuenten con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes. **10)** Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan. **11)** Mantener actualizado el expediente del convenio y publicar en SECOP II los documentos y actuaciones cuya publicación corresponda al DEPARTAMENTO. **12)** Abstenerse de intervenir en la evaluación, adjudicación o administración de los contratos derivados, sin perjuicio de las verificaciones necesarias para la supervisión del convenio y el control de los recursos aportados. **13)** Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio y las competencias del DEPARTAMENTO, resulten necesarias para alcanzar la finalidad común. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL.** El control fiscal del presente convenio será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA.** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de clausula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA.** Los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. MULTAS.** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos de EL MUNICIPIO, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **2.** Si EL MUNICIPIO no entrega la información completa que le solicite el supervisor del DEPARTAMENTO, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando EL MUNICIPIO, demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios del MUNICIPIO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de que EL MUNICIPIO, reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARAGRAFO TERCERO.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PARAGRAFO CUARTO.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **PARAGRAFO QUINTO.** Las multas podrán ser impuestas por EL DEPARTAMENTO mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01(61294) para convenios interadministrativos. **PARAGRAFO SEXTO.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante: **i)** descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica); o **ii)** acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o **iii)** mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, EL MUNICIPIO, pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las

Scanned with CamScanner

obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO, en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO**. EL MUNICIPIO, manifiesta y acepta que EL DEPARTAMENTO este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **PARAGRAFO TERCERO.** En el caso de que EL MUNICIPIO, incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al DEPARTAMENTO los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA-. CESIÓN.** EL MUNICIPIO no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA QUINTA-. SUPERVISIÓN.** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA OCTAVA. - GARANTÍA UNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato:</u>
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
-El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
-El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>El plazo del contrato y Hasta la Liquidación del contrato y (06) MESES MAS.

Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuosos de las obligaciones surgidas del convenio imputable al **MUNICIPIO**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento**, EL MUNICIPIO** deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. **EL MUNICIPIO** deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO: GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA.** Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO**, deberá exigir y con destino al contrato de obra y de interventoría las pólizas anteriormente descritas, la inclusión como beneficiario adicional de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA.** EL MUNICIPIO, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL DEPARTAMENTO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO

Scanned with CamScanner

frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **VIGÉSIMA. - EL MUNICIPIO,** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL MUNICIPIO,** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA**. - **LIQUIDACIÓN.** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** En aquellos casos en que EL MUNICIPIO, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES.** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, EL MUNICIPIO, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA**. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN.** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN.** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES.** Por parte del DEPARTAMENTO, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte del MUNICIPIO será en la Carrera 3 No. 4 - 50 del Municipio de Santa Barbara, Santander, correo electrónico contratacionalcaldiastba@gmail.com y teléfono 3184415195 o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO**.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SEXTA**. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la

Scanned with CamScanner

suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA-. NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **TRIGÉSIMA PRIMERA-. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio con total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de servicios para el apoyo en las actividades que cada parte debe realizar. Cuando haya lugar a la contratación a través de prestación de servicios, el colaborador contratado actuara bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación, ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-. DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **PARAGRAFO**: De acuerdo con la naturaleza jurídica de los aportes descritos en este convenio, dado el carácter de contribuyente declarante del impuesto de Renta el MUNICIPIO, los aportes con destino a la cooperación del alcance, no son recursos a título de donación, subvención, regalo ni transferencia gratuita alguna. El giro de los aportes a la cuenta especial del MUNICIPIO se contrae exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones propias en este acuerdo de voluntades que van dirigidos a la ejecución de un proyecto de interés general. La propiedad sobre los APORTES sigue radicada en cabeza del DEPARTAMENTO en tanto las normas vigentes no permiten que este menoscabe o disminuya su patrimonio por el hecho de entregarlos a otro ente público en calidad de aportes en este convenio interadministrativo. **TRIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

POR EL MUNICIPIO

ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA
Alcalde Municipio de Santa Bárbara

Proyectó Aspectos Jurídicos: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez – Abogado CPS Secretaría de Infraestructura Departamental.

Scanned with CamScanner